CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), octubre 04 de 2022. A Despacho el presente proceso con memorial aceptación de la herencia por parte de la señora MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ VERGARA. Sírvase proveer.





REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

Correo electrónico: <u>j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1461

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: RUBÉN FERNÁNDEZ VERGARA Causantes: EVELIO FERNÁNDEZ CÉSPEDES

ANA MARÍA DELIA VERGARA VALDEBENITO

Radicación: 76520-31-84 001-2022-00262-00

Palmira- Valle del Cauca, 04 de octubre de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, efectivamente la señora MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ VERGARA a través de apoderado judicial manifiesta que acepta la herencia que le puede corresponder de los causantes EVELIO FERNÁNDEZ CÉSPEDES y ANA MARÍA DELIA VERGARA VALDEBENITO, con beneficio de inventario, la que se reconocerá como heredera en calidad de hija de los mismos.

De igual manera arrima Escritura Publica No. 3923 del 10 de noviembre de 2006 otorgada ante la Notaria Tercera de Palmira (V), mediante la cual compró a la señora ANA MARÍA DELIA VERGARA VALDEBENITO sus gananciales que le pudieren corresponder en la liquidación de la sociedad conyugal con el señor Evelio Fernández Céspedes y Escritura Publica No. 1758 de septiembre 20 de 2022 otorgada ante la Notaria Tercera de Palmira (V), en la que compra los derechos herenciales universales del señor EDMUNDO EVELIO FERNÁNDEZ VERGARA que le pudieren corresponder en calidad de hijo de los causantes mencionados, por lo que se le reconocerá tal calidad.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como heredera a la señora MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ VERGARA en calidad de hija de los causantes EVELIO FERNÁNDEZ CÉSPEDES y ANA MARÍA DELIA VERGARA VALDEBENITO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ VERGARA en calidad de cesionaria de los gananciales que le pudieren corresponder a la causante ANA MARÍA DELIA VERGARA VALDEBENITO dentro de la liquidación de la sociedad conyugal con el señor Evelio Fernández Céspedes,

de conformidad con la venta realizada a través de Escritura Publica No. 3923 del 10 de noviembre de 2006 otorgada ante la Notaria Tercera de Palmira (V).

TERCERO: RECONOCER a la señora MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ VERGARA en calidad de cesionaria de los derechos herenciales que le pudieren corresponder al señor EDMUNDO EVELIO FERNÁNDEZ VERGARA dentro de la sucesión de los causantes EVELIO FERNÁNDEZ CÉSPEDES y ANA MARÍA DELIA VERGARA VALDEBENITO, de conformidad con lo contenido en la Escritura Publica No. 1758 de septiembre 20 de 2022 otorgada ante la Notaria Tercera de Palmira (V).

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. **DIEGO FERNANDO RAYO SILVA** para actuar como apoderado de la señora MARÍA SOLEDAD FERNÁNDEZ VERGARA en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 094 de hoy 05 de octubre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JAS MENDEZ

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 981249bd724a8f9b601c8db493852cd0a1aa746e8274878ccd86f3736e05d9e4

Documento generado en 04/10/2022 04:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica